

ACUERDO NUMERO 001 ✓
(20 DE ENERO DE 1995)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACION
Y SE ASIGNAN FUNCIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL de Santa Rosa de Osos, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Nacional, artículos 313 y 340, Ley 152 de 1994, artículo 34,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Creación: Créase en el Municipio de Santa Rosa de Osos EL CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACION.

ARTICULO SEGUNDO. Integración: EL CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACION, estará integrado por las personas que designe el Alcalde de ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones de los sectores económicos, ecológicos, educativos, culturales, comunitarios, Salud, eclesiástico, corregimientos, asocomunal y del Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. Autoridades de Planeación: Serán autoridades de planeación, las siguientes:

- El Alcalde, quien será al máximo orientador de la planeación en el Municipio.
- El Consejo de Gobierno Municipal.
- La Oficina de Planeación, que desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el Alcalde y, dirigirá y coordinará técnicamente la formulación del Plan.
- Las demás Secretarías u oficinas especializadas en su respectivo ámbito funcional, de acuerdo con las orientaciones de las autoridades precedentes.

- Son instancias de Planeación, los Concejos Municipales y los Consejos Municipales de Planeación.

ARTICULO CUARTO. Finalidad y Funciones Específicas: El Consejo Municipal de Planeación, tendrá la siguiente Finalidad y Funciones Específicas:

FINALIDAD:

1. Discutir y analizar el proyecto del Plan de Desarrollo, formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre su contenido y forma y, resolver las consultas que le formulen sobre el Plan.
2. Asesorar al Alcalde en la elaboración, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes.
3. Contribuir a la concertación entre los sectores público y privado, en relación con las políticas y estrategias de desarrollo.
4. Identificar y priorizar las necesidades básicas del Municipio, señaladas por la comunidad.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Potenciar las relaciones comunidad - Administración Municipal, para crear espacios de participación buscando el consenso general en la toma de las decisiones públicas.
2. Promover la formulación, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal, además de hacer las recomendaciones que fueren necesarias.
3. Proponer políticas de control y manejo del medio ambiente.
4. Participar en la identificación de proyectos, para incluir en el plan de inversiones y el presupuesto municipal, identificando los recursos asignados a cada proyecto y señalando la prioridad de ejecución encaminada a acelerar el desarrollo del Municipio.
5. Coordinar y supervisar todas las acciones tendientes a lograr el alcance del Plan de Desarrollo, tanto en el área urbana como rural.

6. Recomendar a la Administración Municipal las políticas y criterios que sirvan de base para la elaboración de planes y programas de desarrollo económico y social, con base en las políticas generales trazadas en los planes y programas regionales, departamentales y nacionales.

NOTA: Entiéndase el Plan de Desarrollo Municipal como Plan de Gobierno.

7. Analizar y debatir las medidas para el control de construcciones, urbanizaciones y asentamientos industriales, comerciales y de servicios o similares que adoptará la administración.

8. Establecer políticas y criterios sobre la fijación de tarifas de servicios públicos y la organización de los mismos, procurando obtener su costeabilidad, acorde con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional.

9. Definir las obras cuya ejecución debe realizarse por el sistema de valorización y acordar su ejecución directamente por el Municipio o por intermedio de otras entidades públicas o privadas.

10. Analizar todos aquellos casos de orden económico, espacial, fiscal, administrativos, social, ambiental, entre otros, que estén comprendidos dentro del campo de la planeación y sean susceptibles de su manejo y regulación para beneficios local.

11. Analizar y discutir el proyecto del Plan Municipal de desarrollo, el cual será presentado a más tardar el 15 de Noviembre, y para lo cual convocará el Alcalde Municipal.

12. Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el Proyecto del plan Municipal de Desarrollo, mediante la organización de reuniones municipales y regionales, con Consejos Municipales de Planeación, en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución nacional.

13. Absolver las consultas que, sobre el Plan Municipal de Desarrollo, formule el Gobierno Municipal o las demás autoridades de planeación durante la discusión del Proyecto del Plan.

14. Formular recomendaciones a las demás autoridades municipales y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.

15. Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por el Gobierno Municipal antes de transcurrido un (1) mes, contado desde la fecha en que haya presentado ante dicho Consejo, el documento consolidado del respectivo plan.
16. Verificar la correspondencia de los planes con los Programas de Gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato a la Alcaldía.
17. Servir de marco de concertación de las acciones entre el sector público y privado con respecto a las estrategias y políticas de desarrollo.
18. Participar en la discusión, análisis, formulación e implementación del Plan de Ordenamiento MUNICIPAL (Ley 09 de 1989).
19. Impulsar la conformación y actualización del Banco de Proyectos Municipal.
20. Colaborar en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio.
21. Proponer a la Administración Municipal procedimientos que hagan más ágil y eficaz la acción administrativa.
22. Dictar su propio reglamento de funcionamiento.
23. Las demás que considere conveniente el Alcalde, para dirigir la acción administrativa.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995).

FERNANDO DE JESUS MIRA BETANCUR
Presidente

RAUL AURELIO GARZON AGUDELO
Secretario



EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA COMISION ACCIDENTAL EL DIA DIEZ Y SIETE (17) Y EN PLENARIA EL DIA VEINTE (20) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995).

RAUL AURELIO GARZON AGUDELO



ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 21 de Enero de 1995

EL ACUERDO No. 001 fué recibido en ésta fecha.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el acuerdo No. 001 que antecede fué publicado hoy 22 de Enero de 1995
en el concurso público



... DE OSOR

Nº DE OFICIO 505

FECHA DEL 03 MAR 1995

PAGE A:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DIRECCION JURIDICA

- 1 MAR. 1995

Medellín

REVISADO

Devuélvase un ejemplar y archívese el otro.

El Gobernador

Jefe de Sección Asuntos Munes



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Secretaría General

Dirección Jurídica

Alfonso José Vergara
Asuntos Municipales